



AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)

B A N D O

LICENCIAS DE OBRAS

**D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)**

HACE SABER

Que existe **OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR LICENCIA DE OBRAS** en este municipio, para cualquier tipo de actuación que quieran realizar tanto en el interior como en el exterior de sus inmuebles, ya sea obra mayor o menor.

LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE OBRAS NO FACULTA PARA EL INICIO DE LA OBRA. Aquellas obras que se inicien sin la correspondiente licencia, otorgada y abonada, se conceptuarán como ilegales o clandestinas, y no quedarán legitimadas por el transcurso del tiempo, sin perjuicio de los procedimientos de disciplina urbanística que puedan iniciarse, y de las sanciones estipuladas por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, («BOCYL» núm. 70, de 15/04/1999, «BOE» núm. 134, de 05/06/1999), artículos 97, 101 y 113.



AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA (ÁVILA)

La licencia municipal, al comienzo de las obras, deberá encontrarse **disponible** en todo momento, a fin de que pueda aportarse si lo requiere personal municipal. En caso contrario, se podrá proceder a **paralizar de manera inmediata las obras** que se estén ejecutando en ese momento.

A la solicitud de licencia de obras se acompañará la **DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN del Impuesto (ICIO)**, equivalente al 3% del presupuesto de ejecución material de la obra, así como de la **Tasa** por expedición de Licencia.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo, o reintegrando si fuera el caso, la cantidad que corresponda.

En Fresnedilla, a 22 de mayo de 2024.

